

DECRETO XXX/2023, de XX de 2022, del president de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 26/2022, de 8 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al sostenimiento de las mancomunidades de municipios de la Comunitat Valenciana, de ámbito comarcal.

PREAMBULO

La Generalitat, en 2022, en la línea de fomento y cooperación con las mancomunidades de nuestro ámbito territorial, teniendo en cuenta el papel que ejercen al constituirse en un instrumento de gran utilidad para garantizar a la ciudadanía la mayor calidad posible en las prestación de los servicios municipales que, por sus características, puedan ser prestados de manera conjunta obteniendo con ello una mayor eficacia y eficiencia, instrumenta estas subvenciones destinadas a colaborar con el sostenimiento, tanto de los gastos de las plantillas de este tipo de mancomunidades, como de los gastos corrientes, todo ello de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, libre concurrencia, pleno respeto a la autonomía y la suficiencia financiera de los entes locales y solidaridad.

La Dirección General de Administración Local es el órgano competente en la gestión de las medidas de fomento y de los fondos de la Generalitat destinados a las entidades locales, así como de la promoción de acciones en el ámbito municipal que otorgan valor añadido a la acción municipal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia de y de las Consellerias de la Generalitat, y del Decreto 131/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat, en todo caso le corresponde la gestión y ejecución de la política de la Generalitat en materia de administración local y la propuesta normativa en el marco que dispone el título VIII del Estatuto de Autonomía.

Por medio del Decreto 26/2022, de 8 de septiembre, del President de la Generalitat se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al sostenimiento de las mancomunidades de municipios de la Comunitat Valenciana, de ámbito comarcal.

Resulta conveniente modificar algunos aspectos de la regulación contenida en el citado Decreto, con el fin de adaptar la norma a lo previsto por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, y al Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, si bien adaptadas a la propia naturaleza de las mancomunidades de ámbito comarcal, puesto que estas bases ya tienen, entre sus objetivos, promover y fomentar en el ámbito de la Comunitat Valenciana el desarrollo de una parte de políticas públicas responsables, al estar dirigidas a financiar el sostenimiento de las mancomunidades de municipios de la Comunitat Valenciana, de ámbito comarcal, mediante la financiación de gastos corrientes y de personal.

La presente norma se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Este decreto no comporta cargas administrativas adicionales. Las actuaciones serán asumidas por el personal y medios ya existentes, sin que las medidas incluidas en este decreto supongan incremento de dotaciones ni retribuciones ni otros gastos de personal.

Las subvenciones concedidas al amparo de la convocatoria que sea aprobada conforme a las bases reguladoras, de conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidas a establecer, conceder y modificar ayudas públicas, están exentas de notificación a la Comisión Europea por no serle de aplicación el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por estar destinadas a mancomunidades de ámbito comarcal i no afectar a los intercambios comerciales entre los estados miembros, no falsear o amenazar falsear la competencia ni favorecer a determinadas empresas o producciones.

Por todo lo que se ha expuesto, una vez cumplidos los trámites procedimentales oportunos, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, y del Decreto 131/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat

DECRETO

Artículo 1. Adición de un nuevo apartado al artículo 2 del Decreto 26/2022, de 8 de septiembre, del President de la Generalitat, Entidades beneficiarias, que queda redactado como sigue:

- 1) Podrán ser beneficiarias del presente programa de subvenciones las mancomunidades de municipios de la Comunitat Valenciana que hayan obtenido la resolución de calificación de ámbito comarcal conforme al título III de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana.
- 2) Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3) En las convocatorias que se deduzcan de las presentes bases reguladoras, será requisito de participación para las mancomunidades de ámbito comarcal, que acrediten la inclusión, en los pliegos de contratación aprobados dentro del último año natural, de las cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública, en la forma prevista por el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Artículo 2. Adición de un nuevo apartado 3 al artículo 4, del Decreto 26/2022, de 8 de septiembre, del President de la Generalitat, Obligaciones de los beneficiarios, que queda redactado como sigue:

1. Las entidades beneficiarias están sujetas a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas y, en particular, a las que hace referencia el [artículo 14 de la LGS](#), así como, en su caso, a las exigencias que determine la normativa en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. En concreto, son obligaciones de cada entidad beneficiaria:

- a) Realizar los gastos que fundamentan la concesión de la subvención en el periodo establecido en cada convocatoria.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de los gastos subvencionados, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control y fiscalización competentes.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, provenientes de cualquier administración o ente público o privado.
- e) Facilitar el ejercicio de las funciones de inspección y control por parte del órgano concedente, a fin de conocer cualquier aspecto del objeto de la subvención.
- f) Reintegrar los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el [artículo 37 de la LGS](#).
- g) Facilitar todos los datos e información, relacionados con las subvenciones concedidas, que le sean requeridas por el órgano gestor de las subvenciones, así como comunicarle las incidencias y las variaciones que es produzcan en relación con estas.

3. Las mancomunidades se comprometen, en ejecución del objeto de la subvención, a exigir en sus adquisiciones de bienes, que estos cumplen con los criterios de comercio justo y con los requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental y asimismo al hecho de que cuando subcontraten con terceros la realización de parte de la actividad subvencionada, tendrán que exigir a dichos terceros que se comprometan por escrito a respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por los beneficiarios.

4. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente y, de manera especial, con lo que dispone la Ley 1/2015.

Artículo 3. Modificación del artículo 7.1 del Decreto 26/2022, de 8 de septiembre, del President de la Generalitat, Solicitudes y documentación que queda redactado como sigue:

1. La solicitud de subvención, firmada por la persona a quien corresponda la representación legal de la entidad, se presentará en el plazo que establezcan las correspondientes convocatorias contado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de estas subvenciones en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. La solicitud deberá formalizarse y acompañarse de la documentación según los modelos que figuren como anexo en la convocatoria, y se presentará telemáticamente conforme a lo que dispone el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPACAP).

Artículo 4. Modificación del artículo 13 del Decreto 26/2022, de 8 de septiembre, del President de la Generalitat, Ordenación del pago y justificación de las subvenciones concedidas, que queda redactado como sigue:

1. La justificación de la subvención se dirigirá a la dirección general con competencias en materia de administración local. El plazo para la presentación de la justificación vendrá establecido en las correspondientes convocatorias.

Artículo 5. Modificación del artículo 15 del Decreto 26/2022, de 8 de septiembre, del President de la Generalitat, Seguimiento y plan de control, que queda redactado como sigue:

1. La comprobación material de la efectiva realización de la actividad subvencionada se realizará mediante el correspondiente plan de control que desarrolle la dirección general con competencia en materia de Administración local de conformidad con lo previsto en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

2. Dicho plan de control comprenderá, dentro de las actuaciones de comprobación material, y como parte del control de calidad, la verificación del cumplimiento de la normativa social y ambiental, de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales que se hubieran establecido y de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria.

3. El tipo de control será administrativo, sobre la totalidad o al menos, una muestra de las subvenciones concedidas seleccionadas aleatoriamente, que deberán sumar, como mínimo, un 5 por ciento del total abonado en la línea de subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Repercusión presupuestaria

La aprobación de esta modificación de las bases no tiene ninguna incidencia en la dotación de los capítulos de gasto asignados a la Presidencia de la Generalitat, sin perjuicio de las posibles convocatorias que puedan efectuarse de acuerdo con la consignación presupuestaria que se establezca en el correspondiente ejercicio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación

1. Se delega, en la persona titular de la dirección general competente en materia de Administración local, la adopción de las resoluciones o de las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto, que incluyen, entre otros, la resolución de concesión de las subvenciones, la aprobación del gasto correspondiente a las subvenciones, así como la resolución de minoración de la cuantía concedida, si procede, y la aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas.

2. Asimismo se autoriza a la persona titular de la dirección general competente en materia de administración local, a dictar todas aquellas instrucciones que sean necesarias para la aplicación de este decreto y de las correspondientes convocatorias.

Segunda. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

València, xx de xxxxxxxxxx de 2023

El President de la Generalitat

Carlos Mazón Guixot